

La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 será de un importe equivalente de las retribuciones ordinarias vigentes a 1 de junio de 2010.

Al personal laboral que percibe retribuciones conforme a la estructura retributiva prevista para el personal funcionario, le será de aplicación lo previsto en el número 2 de este Acuerdo.

4. Cargos electos y altos cargos locales.

El conjunto de las retribuciones de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gérgal, experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de mayo de 2010, en los mismos términos establecidos para el personal funcionario en el apartado SEGUNDO. 2, del presente Acuerdo.

5. Cotizaciones a la Seguridad Social.

La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos municipales será coincidente con la establecida para el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorratoe.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, los recursos obtenidos de la reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011 se declaran afectados, en el orden de preferencia en que se relacionan, a las siguiente finalidades:

1. A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo

2. A la financiación de inversiones

CUARTO. Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Almería."

Lo que se publica para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

En Gérgal, a 16 de julio de 2010.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Leonor María Membrive Gómez.

7075/10

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O

D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 083 de fecha 4 de mayo de 2010), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por Resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 25 de junio de 2010, se ha elevado a Definitiva la Aprobación Inicial de la Modificación Ordenanza Reguladora del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones Municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas en el Municipio de Roquetas de Mar.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTACULOS, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DE COMPETICIONES MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se incluyen las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza quedando redactado como sigue:

1) En el artículo 3.2 se incluyen las siguientes:

Apartado C.1, queda redactado conforme al siguiente:

C.-ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

C.1.- Clases de Actividad Física-Salud. Organizadas y regladas por el Área de Deportes.

C.1.1.- Actividades de primer nivel (iniciación)

C.1.1.c.-	Impartidas 1 sesión/semana	8,00 euros./mes.
C.1.1.f.-	Impartidas 1 sesión/semana	20,00 euros./trimestre.
C.1.1.i.-	Impartidas 1 sesión/semana	54,00 euros./curso.
<i>C.1.2.- Actividades de segundo nivel (intermedio)</i>		
C.1.2.c.-	Impartidas 1 sesión/semana	12,00 euros./mes.
C.1.2.f.-	Impartidas 1 sesión/semana	32,00 euros./trimestre.
C.1.2.i.-	Impartidas 1 sesión/semana	90,00 euros./curso.
<i>C.1.3.- Actividades de tercer nivel (avanzado)</i>		
C.1.3.b.-	Impartidas 2 sesiones/semana	24,00 euros./mes.
C.1.3.c.-	Impartidas 1 sesión/semana	16,00 euros./mes.
C.1.3.e.-	Impartidas 2 sesiones/semana	66,00 euros./trimestre.
C.1.3.f.-	Impartidas 1 sesión/semana	42,00 euros./trimestre.
C.1.3.h.-	Impartidas 2 sesiones/semana	190,00 euros./curso.
C.1.3.i.-	Impartidas 1 sesión/semana	110,00 euros /curso.

2) El Apartado D.5:

D. 5. – *Uso de la Sala de musculación y gimnasio.*

D. 5. b.- Uso individual otros 3 euros / h. o fracción.

3) El Apartado D.7.5:

CESPED ARTIFICIAL						
D.7.5. Entrenamientos:						
D.7.5. a.-Entrenamientos categoría senior - Federados - No Federados	Campo Completo		Medio Campo o Futbol-7			
	60 €/h o fracción 80 €/h o fracción		30 €/h o fracción 40 €/h o fracción			
D.7.5. b.- Entrenamientos categorías de base - Federados - No Federados	25 €/h o fracción 35 €/h o fracción		12,50 €/h o fracción 17,50 €/h o fracción			
	60 €/h o fracción 80 €/h o fracción		30 €/h o fracción 40 €/h o fracción			
D.7.5. d.- Entrenamientos otros	90 €/h o fracción.		45 €/h o fracción.			
D.7.5. e.- Abonos para entrenamientos	Categorías de Base	Categorías Senior	Categorías Veteranos			
	Campo Completo	Medio Campo o F- 7	Campo Completo	Medio Campo o F-7	Campo Completo	Medio Campo o F-7
ABONO 10 USOS	€ 225	€ 112	€ 540	€ 270	€ 540	€ 270
ABONO 20 USOS	€ 425	€ 212	€ 1020	€ 510	€ 1020	€ 510
ABONO 30 USOS	€ 600	€ 300	€ 1440	€ 720	€ 1440	€ 720
ABONO TEMPORADA (hasta un máximo de 50 usos)	€ 700	€ 350	€ 1540	€ 770	€ 1540	€ 770

D.7.6. Competiciones oficiales:						
D.7.6. a.- Partidos Categoría Sénior		100 €/partido 120 €/partido		50 €/partido 60 €/partido		
D.7.6. b.- Partidos categorías de base		50 €/partido 70 €/partido		25 €/partido 35 €/partido		
D.7.6. c.- Partidos Categoría Veteranos		100 €/h partido 120 €/h partido		50 €/h partido 60 €/h partido		
D.7.6. d.- Partidos Otros		250 €/partido		125 €/partido		
D.7.6. e.- Abonos para competición	Categorías de Base		Categorías de Senior		Categorías Veteranos	
	Campo Completo	Medio Campo o F-7	Campo Completo	Medio Campo o F-7	Campo Completo	Medio Campo o F-7
ABONO 10 USOS	€ 450	€ 225	€ 900	€ 450	€ 900	€ 450
ABONO 20 USOS	€ 850	€ 425	€ 1800	€ 900	€ 1800	€ 900
ABONO 30 USOS	€ 1200	€ 600	€ 2400	€ 1200	€ 2400	€ 1200
ABONO TEMPORADA (hasta un máximo de 50 usos)	€ 1350	€ 750	€ 2600	€ 1300	€ 2600	€ 1300

* Se aplicarán las distintas tarifas en función de la actividad, de si tiene o no ánimo de lucro y de las necesidades extraordinarias que implique.

4) El Apartado F.1, 2, 3 y 4:**F. PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA****F.1.- Baño Libre:**

F.1.1.- 1 Baño	3 euros
F.1.2.- 1 Baño + 1 Entrada gimnasio	5 euros
F.1.3.- Abono de 10 usos piscina o gimnasio.	20,50 euros
F.1.4.- Abono de 20 usos piscina o gimnasio	37 euros
F.1.5.- Abono de 30 usos piscina o gimnasio	46 euros
F.1.6.- Abono de Temporada Nado Libre	132 euros
F.1.7.- Abono Trimestral Nado Libre (oct-dic, ene-mar, abr-jun)	46 euros
F.1.8.- Abono Trimestral Verano Nado Libre (jul-sep)	39,50 euros

F.2.- Cursos de natación y otras actividades dirigidas, en piscina:

F.2.1.- 3 clases/semana:	Menores de 14 años	Adultos
F.2.1.1.- Turno de mañana	33euros/mes	39,50euros/mes
F.2.1.1.1.- Bimestre	66euros/2meses	79euros/2 meses
F.2.1.1.2.- Trimestre	99euros/3 meses	118,50euros/3meses
F.2.1.2.- Turno de tarde	36euros/mes	44euros/mes
F.2.1.2.1.- Bimestre	66,50euros/2 meses	83,50euros/2 meses
F.2.1.2.2.- Trimestre	91,50euros/3 meses	123/3 meses
F.2.2.- 2 clases/semana:		
F.2.1.1.- Turno de mañana	22euros/mes	26euros/mes
F.2.1.1.1.- Bimestre	44euros/2 meses	52,50euros/2 meses
F.2.1.1.2.- Trimestre	66euros/3 meses	79euros/3 meses
F.2.1.2.- Turno de tarde	27,50euros/mes	30,50euros/mes
F.2.1.2.1.- Bimestre	49,50euros/2 meses	57euros/2 meses
F.2.1.2.2.- Trimestre	66euros/3 meses	83,50euros/3 meses
F.2.3.- 1 clase/semana:		
F.2.3.1.- Turno de mañana	11euros/mes	13euros/mes
F.2.3.1.1.- Bimestre	22euros/2 meses	26euros/2 meses

F.2.3.1.2.- Trimestre	33euros/3 meses	39euros/3 meses
F.2.3.2.- Turno de tarde	16,50euros/mes	19,50euros/mes
F.2.3.2.1.- Bimestre	27,50euros/2 meses	35euros/2 meses
F.2.3.2.2.- Trimestre	38,50euros/3 meses	50,50euros/3 meses
F.3...- Utilización específica de calles para grupos organizados, según disponibilidad, estableciéndose un máximo de 15 personas por calle en la piscina profunda y un máximo de 33 personas en la piscina poco profunda:		
F.3.1.-Utilización de la piscina completa para competiciones oficiales: 70 euros/hora		

F.3.2.- Piscina Profunda:

F.3.2.a) 12euros Por calle y hora para entidades públicas, colegios públicos, concertados o privados, clubes deportivos y asociaciones.

F.3.2.b) 15euros Por calle y hora para entidades públicas, colegios públicos, concertados o privados, clubes deportivos y asociaciones.

F.3.2.c) 28euros Por calle y hora con monitor, para entidades públicas, colegios públicos, concertados o privados, clubes deportivos y asociaciones.

F.3.2.d) 29 euros Por calle y hora para el resto de usuarios.

F.3.2.e) 44 euros Por calle y hora con monitor, para el resto de usuarios.

F.3.3.- Piscina Poco Profunda:

F.3.3.a) 29 euros La hora para entidades públicas, colegios públicos, concertados o privados, clubes deportivos y asociaciones.

F.3.3.b) 32 euros La hora para entidades públicas, colegios públicos, concertados o privados, clubes deportivos y asociaciones.

F.3.3.c) 44 euros La hora con monitor, para entidades públicas, colegios públicos, concertados o privados, clubes deportivos y asociaciones.

F.3.3.d) 117 euros La hora para el resto de usuarios.

F.3.3.e) 132 euros La hora con monitor, para el resto de usuarios.

F.4.- Natación escolar, con monitor:

1 clase/semana 11 euros/mes/alumno

5) El Apartado F.6:*F.6.- Abonados:**Art.6.1. Definición de Abonado.*

Tendrán dicha consideración aquéllos usuarios que se acojan al sistema de Abonado Deportivo en cualquiera de las modalidades que a continuación se especifican, serán identificados a través de diferentes tarjetas según la modalidad de abonado que les permitirá el acceso a diferentes servicios e instalaciones según los criterios establecidos para cada modalidad por el Servicio Municipal de Deportes.

Art.6.2. De las Tarjetas de Abonado.

Para acceder a las distintas instalaciones y servicios será obligatorio que los Abonados se identifiquen mediante las correspondientes tarjetas.

Las tarjetas de abonado serán personales e intransferibles por lo que sólo podrán utilizarse única y exclusivamente por el usuario suscrito a ellas.

Los tipos de tarjetas de abonado que se podrán adquirir son las siguientes:

- Tarjeta abonado Platinum.
- Tarjeta abonado Oro.
- Tarjeta abonado Plata.
- Tarjeta abonado Bronce.

El periodo de renovación por caducidad de las tarjetas se efectuará a los 5 años para los menores de 18 años y a los 10 años para los mayores de 18 años.

La renovación o reposición de la tarjeta por pérdida o deterioro tendrá un coste de 3 eurosuros.

Art.6.3. Serán de aplicación las siguientes tarifas para Abonados Deportivos:

Art.6.3.1.ABONADO PLATINUM

CUOTA	TIPO ABONADO				TURNO
	INFANTIL	ADULTO	PAREJA	FAMILIAR	
ALTA	26,5	38	68,5	24,5	TURNO COMPLETO
	20	29	52	18,5	
MENSUAL	26,5	38	68	24,5	TURNO COMPLETO
	20	29	52	18,5	

CUOTA	TIPO ABONADO				TURNO
	INFANTIL	ADULTO	PAREJA	FAMILIAR	
TRIMESTRAL	66,5	95	171	61,5	TURNO COMPLETO
	50	72	129,5	46,5	TURNO MAÑANA
ANUAL	266	380	684	247	TURNO COMPLETO
	203	290	522	188,5	TURNO MAÑANA
BAJA TEMPORAL JUSTIFICADA	5	7	12,5	4,5	TURNO COMPLETO
	3,5	5	9	3	TURNO MAÑANA
BAJA TEMPORAL NO JUSTIFICADA	6	9	16	5,5	TURNO COMPLETO
	4,5	6,5	11,5	4	TURNO MAÑANA

6.3.2. ABONADO ORO

CUOTA	TIPO ABONADO				TURNO
	INFANTIL	ADULTO	PAREJA	FAMILIAR	
ALTA	24,5	35	63	22,5	TURNO COMPLETO
	18,5	27	48,5	17,5	TURNO MAÑANA
MENSUAL	24,5	35	63	22,5	TURNO COMPLETO
	18,5	27	48,5	17,5	TURNO MAÑANA
TRIMESTRAL	61,5	88	158,5	57	TURNO COMPLETO
	46,5	67	120,5	43,5	TURNO MAÑANA
ANUAL	245	350	630	227,5	TURNO COMPLETO
	189	270	486	175,5	TURNO MAÑANA
BAJA TEMPORAL JUSTIFICADA	4	6	10,5	3,5	TURNO COMPLETO
	3	4,5	8	3	TURNO MAÑANA
BAJA TEMPORAL NO JUSTIFICADA	5,5	8	14,5	5	TURNO COMPLETO
	4	6	10,5	4	TURNO MAÑANA

6.3.3. ABONADO PLATA

CUOTA	TIPO ABONADO				TURNO
	INFANTIL	ADULTO	PAREJA	FAMILIAR	
ALTA	21	30	54	19,5	TURNO COMPLETO
	16,5	24	43	15,5	TURNO MAÑANA
MENSUAL	21	30	54	19,5	TURNO COMPLETO
	16,5	24	43	15,5	TURNO MAÑANA
TRIMESTRAL	56	80	144	52	TURNO COMPLETO
	42	60	108	39	TURNO MAÑANA
ANUAL	210	300	540	195	TURNO COMPLETO
	168	240	432	156	TURNO MAÑANA
BAJA TEMPORAL JUSTIFICADA	3,5	5	9	3	TURNO COMPLETO
	2,5	4	7	2,5	TURNO MAÑANA
BAJA TEMPORAL NO JUSTIFICADA	5	7	12,5	4,5	TURNO COMPLETO
	3,5	5,5	10	3,5	TURNO MAÑANA

6.3.4. ABONADO BRONCE

CUOTA	TIPO ABONADO				TURNO
	INFANTIL	ADULTO	PAREJA	FAMILIAR	
ALTA	14	20	36	13	TURNO COMPLETO
	10,5	15	27	9,5	TURNO MAÑANA
MENSUAL	14	20	36	13	TURNO COMPLETO
	10,5	15	27	9,5	TURNO MAÑANA
TRIMESTRAL	35	50	90	32,5	TURNO COMPLETO
	25,5	37	66,6	24	TURNO MAÑANA
ANUAL	140	200	360	130	TURNO COMPLETO
	84	120	216	78	TURNO MAÑANA

CUOTA	TIPO ABONADO				TURNO
	INFANTIL	ADULTO	PAREJA	FAMILIAR	
BAJA TEMPORAL JUSTIFICADA	2	3	5,5	2	TURNO COMPLETO
	1,5	2	3,5	1,5	TURNO MAÑANA
BAJA TEMPORAL NO JUSTIFICADA	3	4	7	2,5	TURNO COMPLETO
	2	3	5,5	2	TURNO MAÑANA

F.6.4. Notas al Apartado:

1. Abonado Infantil: de 7 a 15 años ambos inclusive.
2. Abonado adulto: a partir de 16 años.
3. Abonados Pareja: 2 adultos mayores de 18 años que certifiquen vivir en la misma vivienda y con mismo número de cuenta.
4. Abonados Familiar: a partir del tercer miembro del núcleo familiar menor de 21 años que certifiquen vivir en la misma vivienda y con el mismo número de cuenta. Las cuotas se establecen para cada uno de los miembros.
5. Los menores de 7 años se considerarán abonados a cuota 0 euros si, al menos, uno de los padres o tutores es abonado.
6. Se considerará turno de mañana el comprendido entre la hora de apertura y las 15:00 horas.
7. Se considerará baja temporal aquella que comprenda un periodo mínimo de un mes y máximo de un año, previa solicitud por escrito. Se considerará justificada cuando se deba a motivos médicos o de trabajo y así se demuestre.
8. Se aplicará una bonificación por permanencia del 5% de la cuota a satisfacer para aquellos que hayan permanecido como abonados durante 3 años ininterrumpidos, y del 10% para los que hayan permanecido como abonados durante 5 años ininterrumpidos
9. Todos los abonados gozarán de un 30% de descuento en las actividades recogidas en el apartado F.2. de la presente ordenanza.

6) El artículo 4, apartados 1 y 3, quedan redactados con el siguiente texto:

ARTICULO 4. PENSIONISTAS

1*. La cuota a satisfacer por los pensionistas domiciliados en el Municipio de Roquetas de Mar será la que resulte de aplicar una bonificación del 60% a la que resulte de aplicación conforme a los epígrafes anteriores., debiendo acreditarse dicha condición.

3*. Los abonos para pensionistas serán personales e intransferibles, por lo que sólo podrá ser utilizado por el usuario que figure en el mismo.

7) El artículo 9, apartados 1 y 2 quedan redactados conforme al siguiente texto:

ARTICULO 9. OTRAS DISPOSICIONES

1. En caso de que el Servicio Municipal de Deportes modifique o suspendiese alguna de las actividades, o el usuario no hubiese conseguido plaza en el curso solicitado podrán solicitar la devolución de los precios en un tiempo máximo de un mes natural después de la realización del ingreso, acompañando dicha solicitud de la copia de la inscripción y documento acreditativo del ingreso. No se realizará ninguna devolución que no se realice dentro de los períodos indicados.

2. En ningún caso podrán acumularse varias deducciones de las tarifas expresadas con anterioridad salvo que estas sean debidamente justificadas por razones de interés social. Asimismo, esta circunstancia podrá ser tenida en cuenta siempre que exista disponibilidad presupuestaria y gestora suficiente para que no afecten al normal desarrollo de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

8) Se incorpora un nuevo artículo 13, con la siguiente redacción:

ARTICULO 13. FAMILIAS NUMEROSAS

1. La cuota a satisfacer por los miembros de Familias Numerosas domiciliados en el Municipio de Roquetas de Mar será la que resulte de aplicar una bonificación del 50 % a la que resulte de aplicación conforme a los epígrafes anteriores, sin que pueda aplicarse más de una reducción por simultanear más de una actividad. Los abonos para familias numerosas serán personales e intransferibles, por lo que sólo podrán ser utilizado por los miembros acreditados con la documentación pertinente.

Frente a la Aprobación Definitiva de la Modificación Ordenanza Reguladora del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones Municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas en el Municipio de Roquetas de Mar, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, a 25 de mayo de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.